

nístico y Asociados, Sociedad Limitada», en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días y precio de su avalúo, por importe de 18.400.000 pesetas, el siguiente bien embargado a la parte demandada:

Finca registral número 71.656, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2, de Torrevieja (Alicante), al folio 215, vivienda tipo B, piso 6.º de la calle Radio Murcia, número 2, de Torrevieja (Alicante).

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Capitán Haya, 66, 5.º, de esta capital, el día 14 de enero de 2002, a las diez horas treinta minutos, con las prevenciones siguientes:

Primera.—El tipo del remate será de 18.400.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, número 2532, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Séptima.—Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 11 de febrero de 2002, a las diez horas treinta minutos, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 11 de marzo de 2002, a las diez horas treinta minutos, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados, sin que sea necesaria la publicación de nuevos edictos.

Se hace saber a las personas que deseen participar en las subastas aquí señaladas, que deberán identificarse documental y en forma; y de tratarse de persona jurídica, deberá comparecer necesariamente su legal representante con exhibición además de documento nacional de identidad, de copia autorizada de escritura notarial en la que expresamente se le faculte para realizar actos de disposición patrimonial y particular, en subasta pública judicial, para la adjudicación a su favor de bienes muebles o inmuebles, y de tratarse de representantes procesales o Procuradores, no bastará la asistencia de Oficial

habilitado, siendo necesario que aquel Procurador esté expresamente facultado para realizar actos de disposición patrimonial, no bastando simple poder general para pleitos.

Y para que conste y sirva de notificación y citación suficiente a los demandados, en caso de encontrarse en ignorado paradero, y en el supuesto de no poder verificar su notificación y citación en la forma establecida en los artículos 260 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 13 de noviembre de 2001.—La Secretaria judicial.—58.739.

## NAVALCARNERO

### Edicto

En el juicio de procedimiento ordinario 261/2001, se ha dictado la resolución cuyo texto literal:

«Auto. Juez que lo dicta: Doña Marta Chimeno Cano. Lugar: Navalcarnero. Fecha: 6 de junio de 2001.

### Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Procurador don Samuel Martínez de Lecea Muñoz, actuando en nombre y representación de don Higinio González Navarro, según acredita con el poder que acompaña, se ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte demandada a doña Sofia Albert Sañudo, don Vicente Albert Sañudo y doña Paula Elvira Sañudo Zazo, con domicilio en Navalcarnero, calle Jacinto González, 44, en, suplicando se dictase en su día sentencia conforme a los pedimentos de la demanda.

### Fundamentos de Derecho

Primera.—Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 21 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

Segundo.—Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas según los artículos 37, 38 y 45 de la citada ley procesal.

Tercero.—Por lo expuesto procede la admisión a trámite de demanda, y como ordena el artículo 404 de la LECn, dar traslado de la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada, emplazándola, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al emplazamiento.

### Parte dispositiva

1. Se admite a trámite la demanda presentada por el Procurador don Samuel Martínez de Lecea Muñoz, en nombre y representación de don Higinio González Navarro, frente a doña Sofia Albert Sañudo, don Vicente Albert Sañudo y doña Paula Elvira Sañudo Zazo, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

2. Dese traslado de la demanda a las partes demandadas, haciéndoles entrega de las copias de la misma y de los documentos acompañados, emplazándolas con entrega de la oportuna cédula para que la contesten en el plazo de veinte días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercibase a las partes demandadas que si no comparecen dentro de plazo, se les declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn).

Adviértaseles, asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador y con asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la LECn).

3. Llévase a efecto el emplazamiento en el domicilio señalado por la parte actora. Para el emplazamiento en dicho domicilio practíquese por Secretaría y expídase por correo certificado con acuse de recibo.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Lo acuerda y firma S. S.<sup>a</sup>—Doy fe.—Firma del Juez.—Firma del Secretario.

Y para que sirva de emplazamiento de los ignorados herederos de la demandada fallecida doña Paula Elvira Sañudo Zazo, se expide el presente en Navalcarnero a 1 de septiembre de 2001.»

Navalcarnero, 18 de septiembre de 2001.—La Secretaria judicial.—58.689.

## PRAVIA

### Edicto. Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Vistos por mí; Miguel Álvarez-Linera Prado, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pravia, los presentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos con el número 112/00, a instancia de la señora Moutas Cimadevilla, en representación de don Francisco Jesús Fornos Blanco, frente a doña Elena María Fernández Rodríguez y doña Ana Leonor Fernández Rodríguez, representadas por el señor Crespo Rellán, y demás miembros de la comunidad hereditaria de don Juan Fernández Suárez y doña Braulia Pérez Pola, declarados en rebeldía procesal.

### Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Francisco Jesús Fornos Blanco frente a la comunidad hereditaria de don Juan Fernández Suárez y doña Braulia Pérez Rodríguez, y otros, debo condenar y condeno a la comunidad demandada a indemnizar al actor en la cantidad de 1.161.825 pesetas, más los intereses legales de la citada cantidad a devengar desde la fecha de interposición de la demanda, y ello sin hacerse pronunciamiento expreso en cuanto a las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, del cual conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial de Asturias.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Antonio Fernández Medina y demás miembros que pudieran integrar la comunidad hereditaria de don Juan Fernández Suárez y de doña Braulia Pérez Rodríguez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.»

Pravia, 13 de noviembre de 2001.—El Secretario.—58.521.

## ZARAGOZA

### Edicto

Don Juan Carlos Fernández Llorente, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 8 de Zaragoza,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en la ejecutoria número 573/01-C que se sigue en este Juzgado a instancia de Fondo de Garantía Salarial, don contra don Luis Lázaro Galán, «Tapizados Gon, Sociedad Anónima» en reclamación de 22.412.381 pesetas/euros de principal más otras 8.068.457 pesetas/euros fijadas prudencialmente para intereses